



ESTUDIOS PREVIOS



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUE ICA SECCIONAL ATLANTICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUE ICA SECCIONAL ATLÁNTICO"

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUE ICA SECCIONAL ATLÁNTICO" tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la oficina jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario - Seccional Atlántico, ubicado en la *calle 18 No 50-32* del municipio de Soledad (Atlántico).

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y es responsabilidad del instituto, conforme lo establece el Decreto 1071 de 2015 en su "Artículo 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social en el cual se establece que se debe "Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses, mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública".



ESTUDIOS PREVIOS



En tal sentido, el ICA seccional Atlántico requiere contratar el servicio de lavado del tanque elevado teniendo en cuenta que, se requiere atender las necesidades administrativas y operativas de las entidades para cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la constitución, la ley y demás normatividad. El ICA debe adoptar estrategias para mantener su planta física en perfecto estado de funcionamiento con el fin de evitar su deterioro, además se debe garantizar condiciones saludables para todas las personas que permanezcan dentro de los inmuebles, manteniendo un ambiente adecuado de trabajo; por lo que se hace necesario contratar el citado servicio.

Por lo anterior, para las actividades de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de la Seccional Atlántico, es indispensable realizarlo de tal forma que se cuenten con condiciones óptimas con el fin de preservar la salud de los funcionarios, usuarios y demás personal de la Entidad, todo ello acorde con la normatividad vigente y debe ser realizado únicamente por empresas particulares o personas naturales, debidamente autorizados, siendo necesario por lo tanto para el ICA que se contrate dichos servicios.

Por último, el objeto de la presente contratación, está incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUE ICA SECCIONAL ATLANTICO.

2.1 CÓDIGO UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo con la clasificación UNSPSC, el objeto del contrato identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080) se establece en la siguiente forma:

SEGMENTO.	FAMILIA.	CLASE.	PRODUCTOS
(72000000) Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	(72150000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	(721540000) Servicio de edificios especializados y comercios.	(72154055) Servicio de limpieza de tanques



2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCION
1	Lavado, desinfección y mantenimiento de (1) un tanque elevado de agua potable con capacidad 1000 litros.

El Objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas principales, las cuales se describen a continuación:

AGUA POTABLE O AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Es aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el decreto 1575 de 2007 y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal.

BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS: Son los principios básicos y prácticas operativas generales de higiene para el suministro y distribución del agua para consumo humano, con el objeto de identificar los riesgos que pueda presentar la infraestructura.

DESINFECCION: Es el conjunto de operaciones que tiene como objetivo la reducción temporal del número total de microorganismos vivos y la destrucción de los patógenos y alterantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: Dispositivos destinados para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o salud en el trabajo.

HIPOCLORITO DE SODIO: Compuesto químico, fuertemente oxidante, cuya composición le permite actuar como agente desinfectante; estas propiedades se aprovechan para el tratamiento de fibras y la eliminación de microorganismos.

LAVADO: El lavado es una de las formas de conseguir la limpieza, usualmente con agua más algún tipo de jabón o detergente.

LIMPIEZA: Acción que consiste en quitar o eliminar la suciedad o una mancha.

SOLUCION: Combinación de un sólido o de un producto concentrado con agua, para obtener una distribución homogénea de cada uno de los componentes.

TANQUE: Deposito diseñado para almacenar o procesar fluidos, generalmente a presión atmosférica o presión intentas relativamente bajas.



ESTUDIOS PREVIOS



Dentro de la oferta se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos exigidos, los cuales garantizan una óptima prestación del servicio:

- 1 El lavado incluye: retiro de sedimentos y suciedad, lavado de pisos y paredes con detergente, retirar la suciedad adherida, enjuagar, secar, desinfectar.
- 2 Efectuar pequeñas reparaciones en caso de presentar grietas que puedan afectar posibles fugas de aguas.
- 3 Se deberán usar productos que estén debidamente autorizados para la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable.
- 4 Utilizar personal idóneo y capacitado, el cual deberá contar con la protección adecuada a lineamientos de seguridad industrial, serán por cuenta del Contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal y cualquier otro que la supervisión del contrato exija. Cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.
- 5 Cumplir con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo que hace referencia al Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, en razón a que el tanque que se va a lavar y desinfectar es un tanque elevado.
- 6 Todos los materiales, insumos, herramientas que se requieran serán suministrados por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
- 7 Dar cumplimiento a características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano dispuesto en la Resolución 2115 del 2007 del Ministerio Protección Social.
- 8 Se debe realizar esta actividad acorde a lo establecidos en la NTC – Norma técnica colombiana 4576 de ICONTEC “Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de agua Potable”. Asimismo, se recomienda implementar el Método de Cloración.
- 9 En caso de detectar daños y/o infiltraciones se realizará el lavado y la desinfección después de su reparación.

2.3.1 GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista debe garantizar que el servicio requerido es de excelente calidad para los siguientes ítems:

Para el SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUE ICA SECCIONAL ATLANTICO, la garantía mínima requerida es de seis meses (6), contados a partir de la realización del servicio.

2.3.2 Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



2.4 CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.4.1 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será **de QUINCE DÍAS** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

2.4.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Gerencia Seccional Atlántico con sede en la calle 18 N° 50 -32 del municipio de Soledad.

2.4.3 Valor estimado del contrato.

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$1.995.500)** incluido el valor del IVA.

2.4.4 Cargas administrativas.

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.4.5 Cargas tributarias.

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025 **del 04 de marzo de 2025** expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL Novecientos noventa y nueve PESOS M/Cte. (\$1.999.999)** para 25PAA-ATL-024-BS Servicio de limpieza de tanques Gerencia Seccional Atlántico, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS



CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
2025	Sub. Administrativa y financiera	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02	\$1.999.999	\$1.999.999
TOTAL			\$1.999.999	\$1.999.999

2.5 FORMA DE PAGO.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO** previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá portar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los)revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.1 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo



2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 2.6.1 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- 2.6.2 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
- 2.6.3 Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 2.6.4 Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 2.6.5 Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- 2.6.6 Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- 2.6.7 Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
- 2.6.8 Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.



ESTUDIOS PREVIOS



- 2.6.9 Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- 2.6.10 Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
- 2.6.11 Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
- 2.6.12 Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.
- 2.6.13 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar un cronograma de actividades de ejecución, donde indique, si se debe de tener ciertas áreas despejadas en las instalaciones para llevar a cabo el desarrollo del contrato, así como también, que otras actividades y medidas se deben tener en cuenta para la ejecución del contrato.
2. Garantizar que el personal que va a realizar las actividades de mantenimiento dispongan de las herramientas equipos y demás elementos necesarios para adelantar la labor con oportunidad y eficacia.
3. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de actividad, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados si es el caso, a fin de que el área quede totalmente limpia.
4. El contratista para ingresar a la seccional deberá portar los elementos de protección personal necesarios establecidos en la normatividad legal vigente, para realizar su labor.
5. Responder por todos los daños que se causen por los mantenimientos causados por impericia u omisión de su personal, en consecuencia, en caso de presentarse la situación deberá realizar los arreglos o adecuaciones en caso de avería o realizar su reparación de forma inmediata previa notificación del supervisor sin que se genere algún cobro adicional al ICA Seccional Atlántico.



- 6.** Garantizar en la ejecución del contrato el número y perfiles del personal descrito en el estudio previo (1) Coordinador y (1) operario.

2.8 **DEL ICA:**

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR.

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.



2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: I. aspectos generales. II. estudio de la oferta. III. estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la contratación del proceso **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE TANQUES GERENCIA SECCIONAL ATLANTICO"**.

4.1. Aspectos Generales.

El lavado y desinfección de tanques elevados son procesos esenciales para garantizar la calidad del agua almacenada. Estos procedimientos son fundamentales para prevenir la proliferación de microorganismos y mantener la potabilidad del agua. Se deben llevar a cabo de manera regular siguiendo protocolos establecidos para asegurar la salubridad del agua destinada al consumo humano.

Actividades a realizar:

- **Limpieza Profunda.**

Se realiza sin dañar el revestimiento termito del impermeable del tanque, utilizando escobillas y cepillos para eliminar sedimentos, musgos y algas.

- **Desinfección.**

Se realiza utilizando productos desinfectantes que no dejen residuos tóxicos y que sean efectivos con microorganismos y biofilms.



ESTUDIOS PREVIOS



- **Mantenimiento Periódico.**

Se debe realizar como mínimo cada 6 meses con el propósito de extraer los sedimentos acumulados y erradicación de los microorganismos.

- **Prevención de Enfermedades.**

Mediante la reducción de la proliferación de microorganismos patógenos y fúngicos, asegurando la calidad del agua.

Es importante seguir toda la normatividad y protocolos establecidos para asegurar la salubridad del agua almacenada y garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano.

4.1.1. Aspectos Económicos.

4.1.1.1. Sector.

Este sector terciario se encarga de ofrecer servicios en vez de bienes materiales, y es fundamental para la economía moderna.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	Es el segmento de la economía que se dedica a la prestación de servicios en lugar de la producción de bienes materiales. Esto incluye una amplia gama de actividades que satisfacen las necesidades de los consumidores y empresas, como la educación, la salud, el transporte, el turismo y los servicios financieros.	Proporcionar servicios esenciales que facilitan la diaria, y el funcionamiento de otros sectores, también permitir a los usuarios acceder a los usuarios a gama de servicios preestablecidos.

4.1.1.2. Clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015).

La UNSPSC es la clasificación internacional de bienes y servicios de las Naciones Unidas y es mediante esta clasificación que se realiza el proceso de estandarización de las actividades de la



ESTUDIOS PREVIOS



Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU – en el caso colombiano con las actividades de otros países.

Este es el código mediante el cual las entidades registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP –

realizan su proceso de registro y en el mismo sentido es un elemento de validación mediante el cual se certifica la experiencia de una empresa en la producción y/o comercialización de un bien o servicio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para efectos del presente proceso el cual se pretende contratar, se considera conveniente establecer los siguientes códigos UNSPSC con el objetivo de lograr establecer si los proponentes interesados en participar en el proceso cuentan con experiencia en la producción y/o comercialización de un bien o servicio.

El código UNSPSC aplicable es el 76121702 Servicio de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos.

Por otro lado, el código UNSPSC aplicable es el 76101503 Este código representa servicio de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos.

Tabla 1. Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	12	17	02	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos.
76	10	15	03	Representa servicio de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos.

4.1.2. Estadísticas del sector

➤ Índice ISE de las Actividades Económicas.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p- 2025pr (enero).

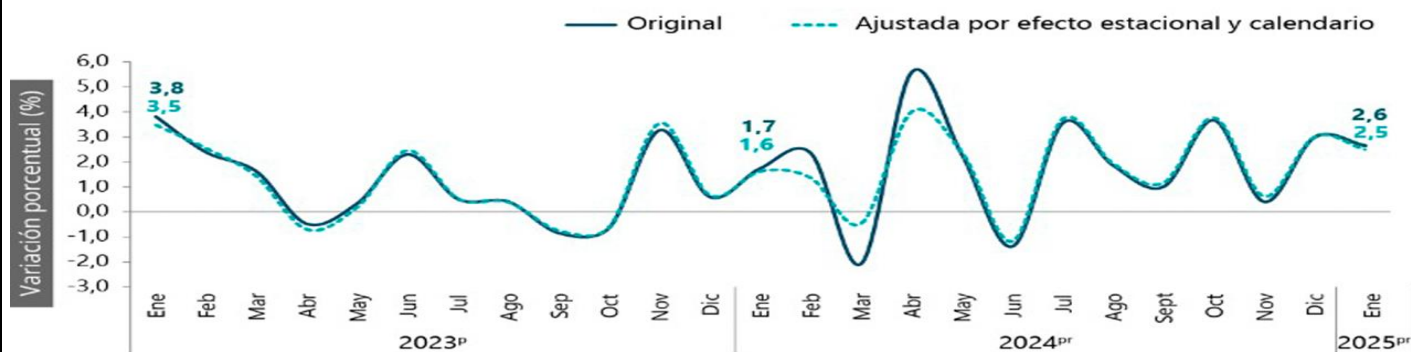
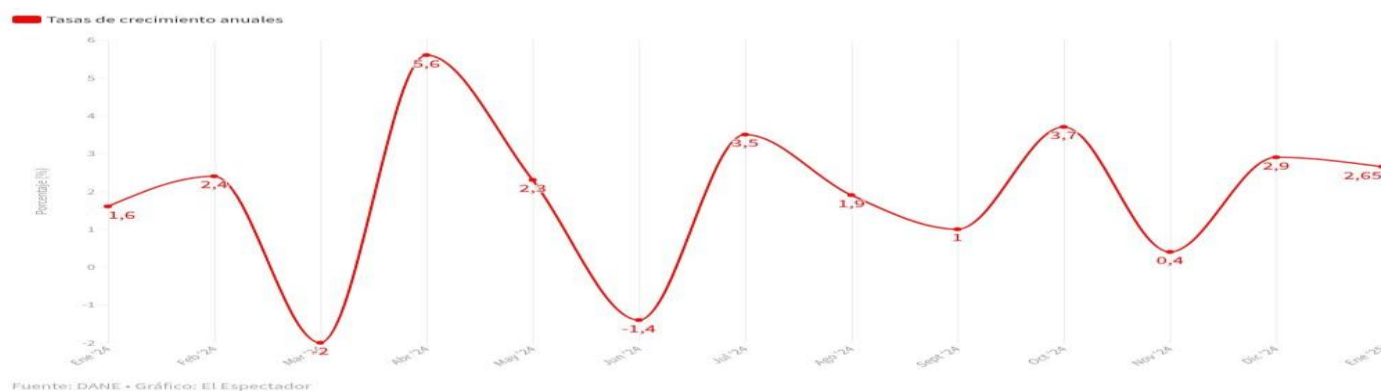


Gráfico 2. Índice de seguimiento de la economía (ISE) enero 2024 – 2025.



En la encuesta mensual de servicios (EMS), presentada por el DANE, se observa que, para febrero de 2024 vs 2025 siete de las ocho actividades de servicios presentaron variación positiva en los

ingresos totales, excepto el servicio de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua presenta variación negativa.

Gráfico 3. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2021p - 2023pr (febrero).

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021P - 2023Pr (agosto)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Pⁱ preliminar

P^p provisional

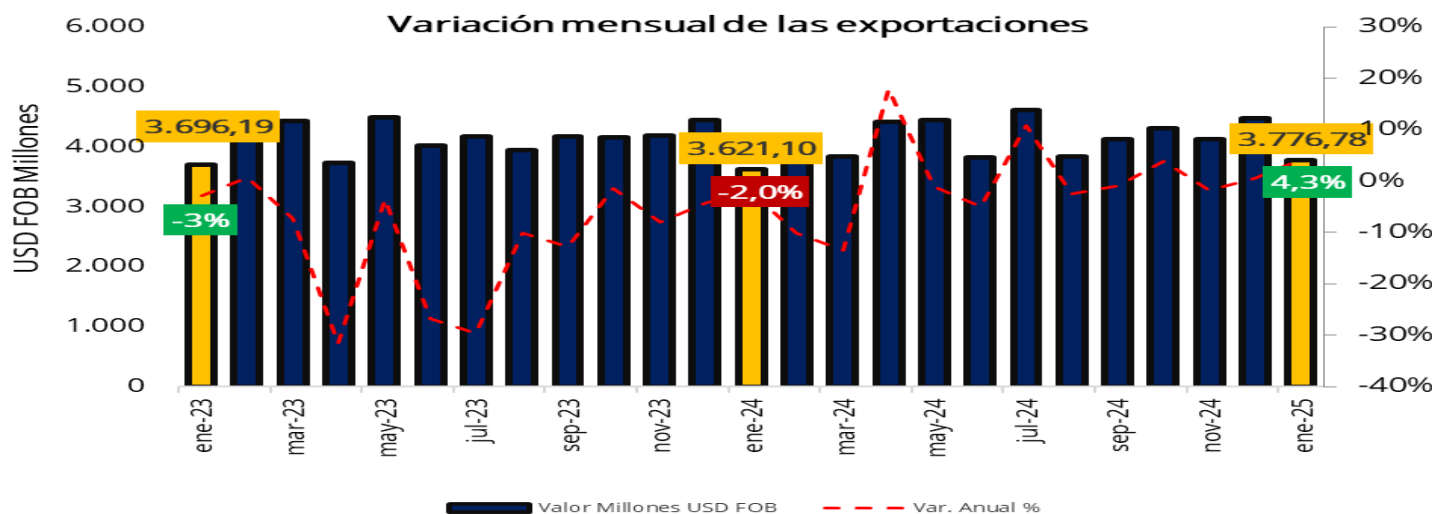
Tabla 2. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Febrero (2025/2024).

Grupos de productos (OMC)	Enero				
	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)		(%)	la variación (pp)	2025 (%)
Total	3.621,1	3.776,8	4,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	803,3	1.144,7	42,5	9,4	30,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.833,9	1.568,0	-14,5	-7,3	41,5
Manufacturas ³	722,0	734,7	1,8	0,4	19,5
Otros sectores ⁴	261,9	329,4	25,8	1,9	8,7

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En 2025, el valor FOB de las exportaciones colombianas experimentó variaciones y contribuciones según grupos de productos. En enero, las ventas externas sumaron USD 3.776,8 millones, mostrando un crecimiento del 4,3% frente al mismo mes de 2024, según Valora Analitik. En febrero, las ventas acumuladas fueron de USD 7.557,1 millones, con una variación del 1,7% respecto al mismo período de 2024.

Gráfico 4. Variación mensual de las exportaciones.



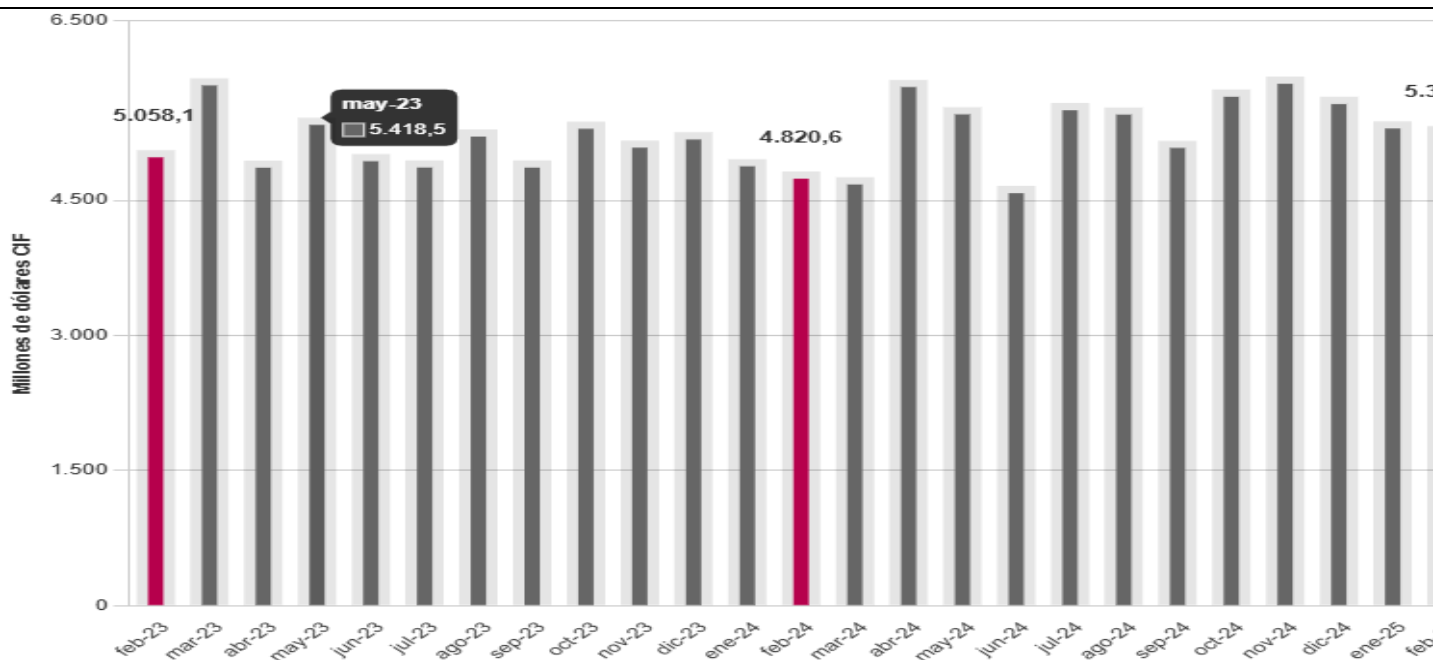
En los primeros dos meses de 2025, las exportaciones colombianas, en términos de Valor FOB (FOB = Free on Board), sumaron USD \$7,557.1 millones, lo que representa un aumento del 1,7% en comparación con el mismo período de 2024 (USD \$7,432.1 millones).

Gráfico 5. Participación de los destinos de exportación enero – febrero 2025.



En enero-febrero de 2025, el principal destino de las exportaciones colombianas en valor FOB fue Estados Unidos, con una participación de 30,7%. Le siguieron la Unión Europea (12,3%) y Panamá (6,0%). En total, estos tres destinos representaron el 49% de las exportaciones colombianas.

Gráfico 6. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total nacional febrero 2023 – febrero 2025.



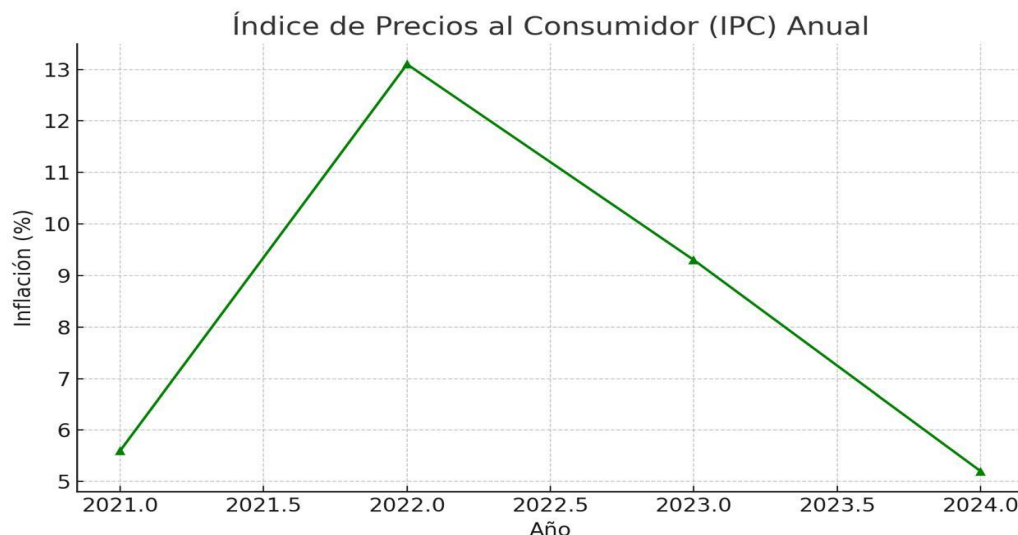
En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,0% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,9% y Otros sectores con 0,1%.

4.1.3. Indicadores económicos.

➤ Variación de la Inflación.

La inflación (IPC) en Colombia ha mostrado un marcado descenso después de los picos inflacionarios de 2022-2023. Según el DANE, la inflación anual acumulada a diciembre de 2024 fue de 5,2%, comparada con 9,2% al cierre de 2023. Esta disminución significativa en el IPC implica que el aumento de los costos de bienes y servicios se ha moderado, reduciendo presiones sobre los precios de insumos químicos y logísticos necesarios para la fumigación. Un entorno de inflación controlada contribuye a que los precios cotizados por los proveedores permanezcan estables en el corto plazo.

Gráfico 7. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Anual.



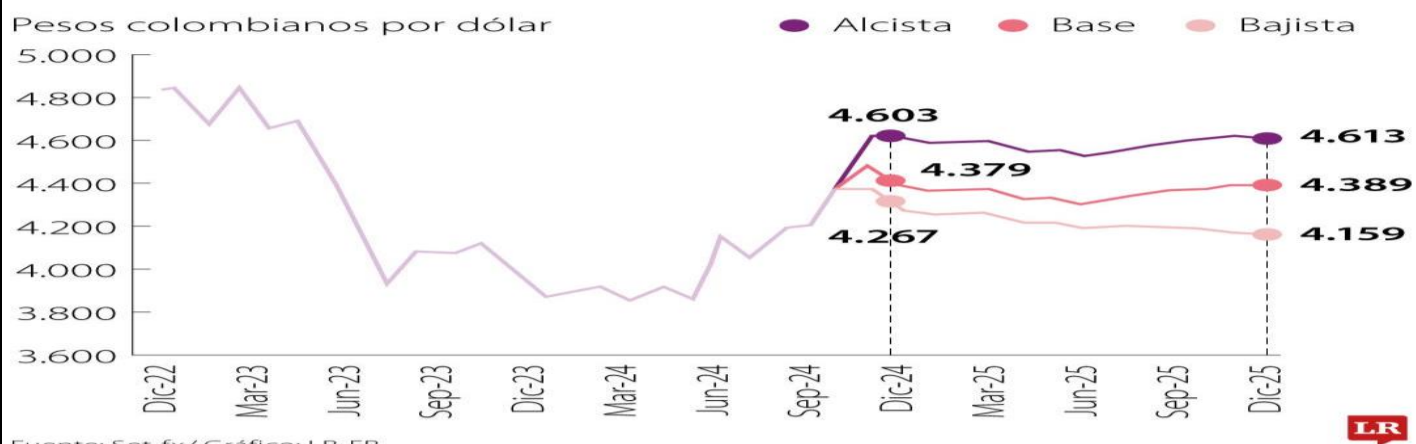
En cuanto al Producto Interno Bruto (PIB), la economía colombiana presentó una desaceleración en 2023 tras la fuerte recuperación de 2021-2022. El crecimiento económico pasó de 7,3% en 2022 a aproximadamente 1,5% en 2023, conforme a las estimaciones oficiales. Para 2024, organismos especializados proyectan un crecimiento moderado alrededor de 1,5% a 2,0%, por debajo del potencial de ~2,9% de la economía colombiana. Este menor crecimiento refleja un entorno de demanda más débil y restricciones fiscales, lo cual puede influir en los presupuestos públicos disponibles para contratación de servicios generales. No obstante, el sector de servicios ha seguido contribuyendo de manera estable al PIB, y específicamente los servicios de mantenimiento urbano tienden a mantenerse necesarios de forma continua, dado su carácter operativo recurrente.

➤ **Variación de la Tasa Representativa de Mercado (TRM).**

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) ha presentado cierta volatilidad, pero con tendencia reciente a la estabilización. Al 15 de abril de 2025, la TRM se ubicó alrededor de \$4.286 COP por 1 USD, lo que representa una devaluación de ~10,9% del peso frente al mismo período del año anterior. Aunque la mayoría de los costos en un servicio de fumigación (mano de obra, transporte local, insumos nacionales) se manejan en pesos, una TRM más alta puede encarecer componentes importados como ciertos pesticidas especializados. No obstante, muchos productos químicos utilizados son de fabricación local o tienen stocks adquiridos anteriormente, atenuando el impacto

cambiario. En general, el nivel actual del dólar, sin cambios bruscos recientes, permite a los proveedores mantener sus ofertas sin ajustes frecuentes por tipo de cambio.

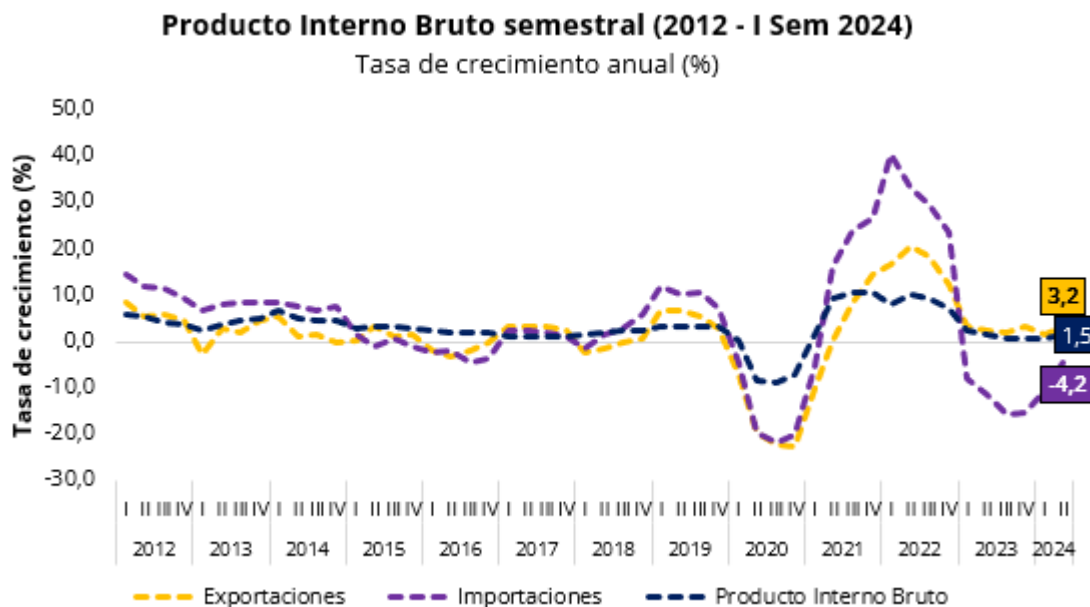
Gráfico 8. Pronostico tasa de cambio año 2025.



➤ Variación del Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) nacional mostró desaceleración en 2023 tras la fuerte recuperación postpandemia de 2021-2022. El crecimiento pasó de 7,3% en 2022 a aproximadamente 1,5% en 2023, y para 2024 se proyecta un crecimiento modesto en el rango de 1,5%-2,0%. Si bien un menor crecimiento económico podría implicar restricciones presupuestales en el sector público, los servicios básicos de mantenimiento y salubridad (como la fumigación) suelen preservarse dada su necesidad operativa. Es decir, aun en contextos de austeridad, las entidades deben procurar ambientes libres de plagas por requisitos de salud ocupacional, lo que mantiene la demanda de estos servicios.

Gráfico 9. PIB Colombia - Crecimiento Anual (%).



➤ Variación de la Tasa de Desempleo

Por otro lado, la tasa de desempleo ha mostrado mejoría paulatina. En 2022 el desempleo promedio nacional fue 10,5%, bajando a 9,6% en 2023 conforme a las cifras oficiales (DANE), evidenciando una recuperación del mercado laboral postpandemia. Hacia finales de 2024 la desocupación continuó disminuyendo: en diciembre de 2024 se registró 9,1% de desempleo, inferior al 10% del mismo mes del año anterior. Esta reducción del desempleo, especialmente en el sector de la construcción y servicios personales, sugiere una mayor oferta de mano de obra disponible para labores como jardinería y mantenimiento. Adicionalmente, con menores presiones inflacionarias y más personas ocupadas, se espera mayor estabilidad en los costos salariales del servicio durante 2025.

Gráfico 10. Tasa de Ocupación y desocupación.

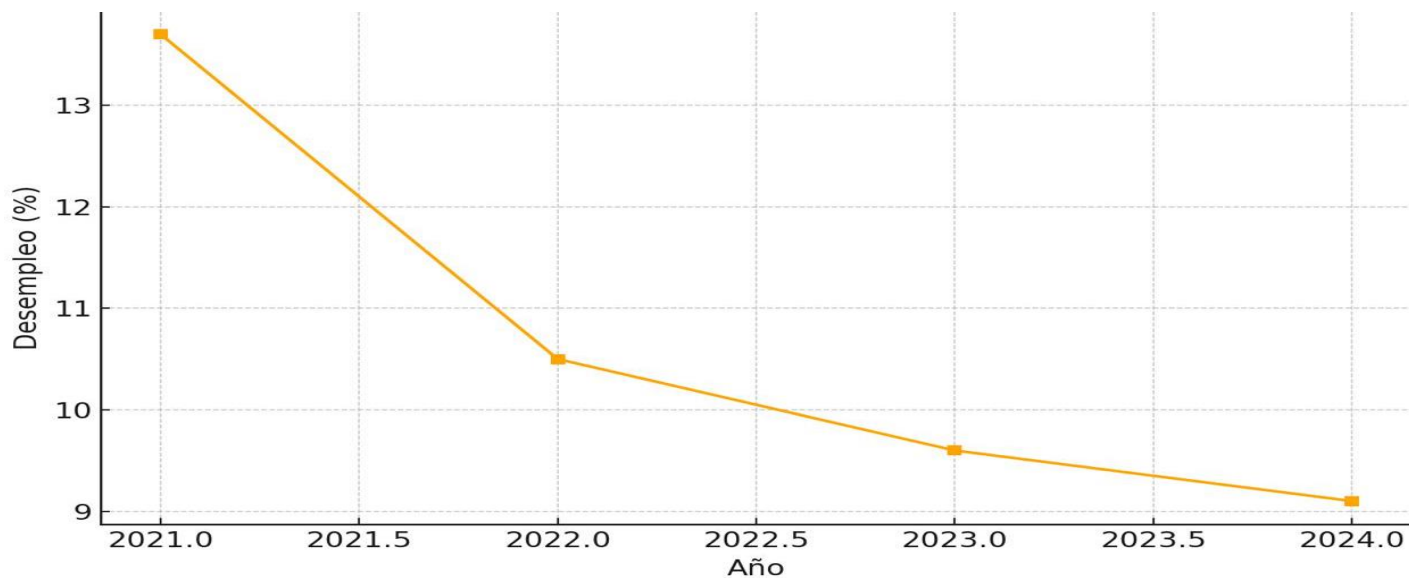
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Enero (2024-2025)



Fuente | DANE

Gráfico 11. Variación tasa de desempleo en Colombia.



En conjunto, los indicadores macro (IPC controlado, tipo de cambio estable dentro de rangos, crecimiento moderado y mejora laboral) configuran un entorno económicamente estable para la contratación de servicios de poda y jardinería, sin fluctuaciones drásticas de precios en el corto plazo.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



➤ Salario Mínimo.

Tabla 3. Variación salario mínimo y auxilio de transporte anual.

Durante la última década, el salario mínimo presentó un incremento de \$515.000 a \$1.623.500. El salario mínimo para el año 2025 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 9,50 %, es decir, se ubicó en 1.423.500 pesos, y el auxilio de transporte presentó un aumento del 23 %, ubicándose en 200.000 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2024.

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$) (Salario + Auxilio Transporte)
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)	
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0



ESTUDIOS PREVIOS



4.2 Análisis de la demanda.

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1 Demanda Interna.

La adquisición de servicios y suministros para los laboratorios del ICA la gestiona la Subgerencia ante el Grupo de adquisición de bienes y servicios del Instituto. Este Grupo es el encargado de adelantar los trámites para la selección de los proveedores y la compra de los servicios y suministros que piden todas las dependencias del ICA, siguiendo el documento GRFT-GC-MP-001 Manual de contratación. Las actividades específicas realizadas en los laboratorios para la definición y trámite de las necesidades y aquellas posteriores en la recepción de los elementos adquiridos, están establecidas en el procedimiento GSA P-008-ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS EN LOS LABORATORIOS y GSA-I-SAD-029 CRITERIOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.

4.2.1.1 Antecedentes Internos.

A continuación, se indica los procesos de contratación adelantados por la Entidad y la modalidad de contratación para el objeto del presente estudio.

Tabla 4. Antecedentes internos.



ESTUDIOS PREVIOS



Resúmen del Contrato o Licitación

Objeto	LIMPIEZA, LAVADO, DESINSECTACIÓN DE LOS TANQUES, TINAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y POZOS DEL ICA SECCIONA CHOCÓ
Cuántia	\$4,000,000
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigüedad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-SECCIONAL CHOCO Resúmen
Municipio	Chocó: Quibdó Resúmen
Estado	Convocado Resúmen
Tipo	Contratación Mínima Cuantía Resúmen
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen
Fecha de Detección	2024-09-27 02:19:00
Cód. Secop 2	CO1.NTC.6793822
Número del Proceso	CHO-MC-023-005-2024
Fecha	2024-09-26
Última Revisión	2024-09-27
Página Oficial del Proceso 37 Relacionados	

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato y cuantía. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.2 Demanda Externa.

La modificación parcial de la estructura de la fiscalía general de la Nación, resultado de la Ley 898 del 29 de mayo de 2017, dirigida a reforzar el área misional, ha llevado a las Direcciones a reorganizar áreas y realizar adecuaciones en las diferentes municipalidades, para atender la demanda de reubicaciones, fusiones y creaciones de nuevos puestos de trabajo. En este orden y considerando que parte de los equipos de aire acondicionado existentes en las Direcciones Seccionales de Fiscalía de Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño se encuentra en mal estado y obsoletos, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico ha evidenciado la necesidad de adquirir nuevos equipos de aire acondicionado para que las unidades de Fiscalía cuenten con espacios y



ESTUDIOS PREVIOS



ambientes adecuados que garanticen las óptimas condiciones de funcionamiento de los equipos, inmuebles y sobre todo en pro del bienestar de los servidores y usuarios que acceden a la justicia. Así mismo, conscientes de la responsabilidad social que recae sobre nuestra institución frente a la preservación del medio ambiente y sus políticas (Protocolo Montreal), se ve la necesidad de reemplazar los equipos de aire acondicionado que no cumplan con las normas ambientales como son aquellos que funcionan con refrigerantes R22, debiendo ser cambiados por R410A o por otras sustancias de menor o cero potencial de impacto para la capa de ozono. En tal sentido, se hace necesario iniciar un proceso de selección para contratar el suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado para las diferentes sedes de las Direcciones Seccionales de Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, toda vez que garantizar condiciones de confort y calidad en el ambiente es indispensable e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que generalmente se encuentran en espacios cerrados y temperaturas elevadas por las condiciones del medio ambiente. Los requerimientos antes descritos, se encuentran contemplados dentro del plan anual de adquisiciones de la Entidad.

4.2.2.1 Antecedentes Externo

A continuación, se indica los procesos de contratación adelantados por la Entidad y la modalidad de contratación para el objeto del presente estudio.

Página 1 de 19	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 23/12/2013		
VERSIÓN: 6		

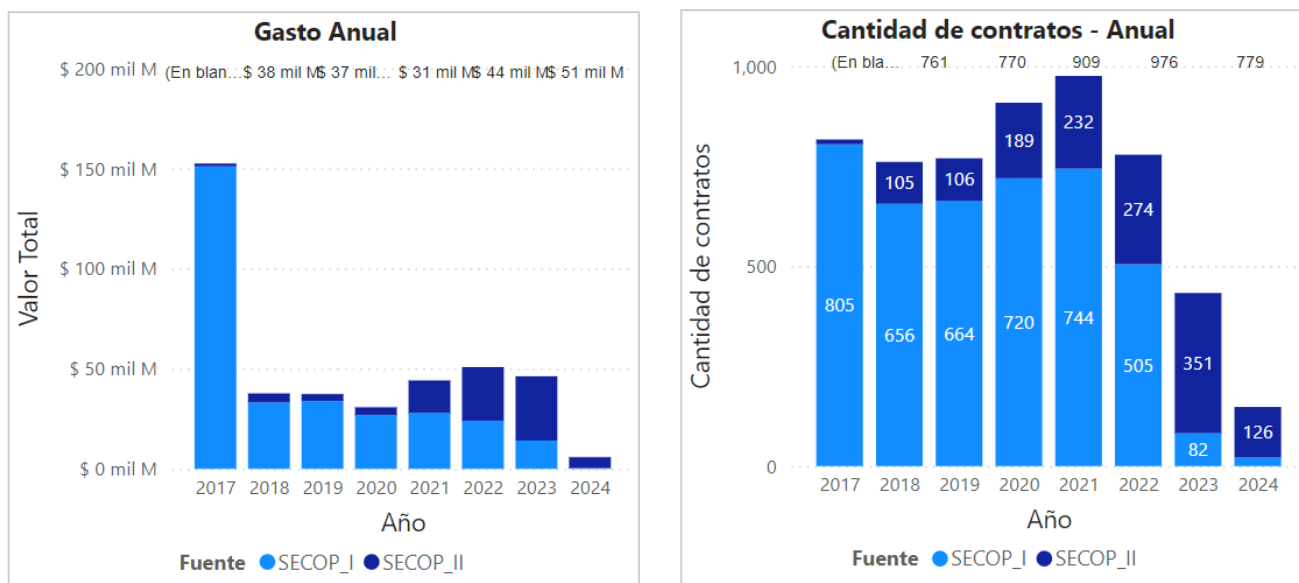
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL

BOGOTÁ, 07 Abril DE 2015

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

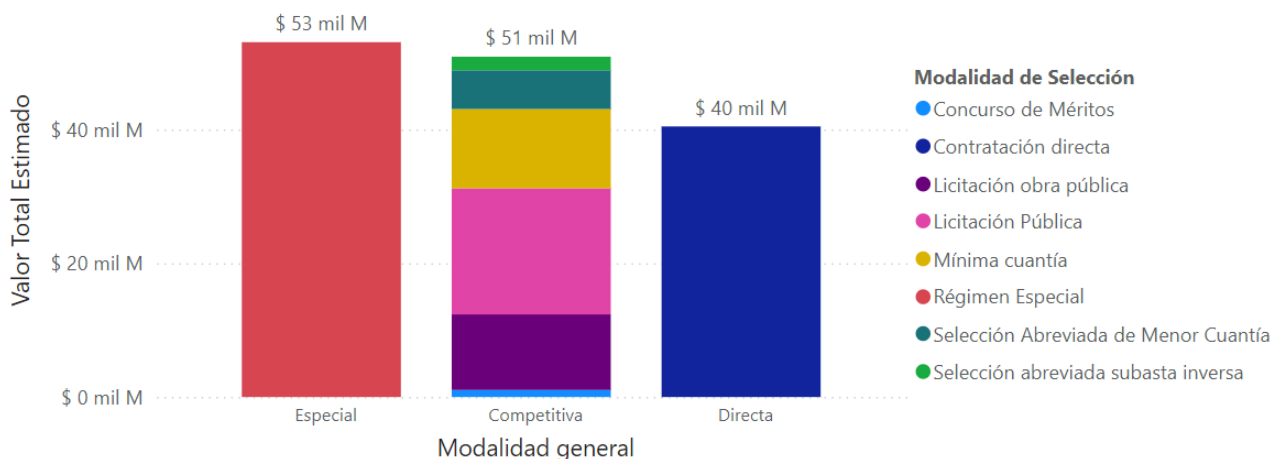
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL.				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	76121702	(76) servicio de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos	(12) eliminación y tratamiento de desechos	(17) tratamiento de desechos líquidos	(02) servicio de tratamiento químico
	76101503	(76) servicio de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos	(10) servicio de descontaminación	(15) desinfección	(03) servicio de desinfección o desodorización
1.2 VALOR ESTIMADO	El valor establecido en el plan de compras para la presente contratación es de: DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$19.040.000)				
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS					
	ÍTEM	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR	
	1	511	16	\$ 19.040.000	

Grafico 12. Gasto Anual consolidado y cantidad de contratos del Estado Colombiano códigos UNSPSC: 76121702, 76101503



Entre los años 2021 y 2023 se ejecutaron 2.294 contratos por un valor de \$145.960.758.744 mil millones aproximadamente, en contratos relacionados al objeto contractual del presente proceso. (Ilustración 8).

Gráfico 13. Valor total estimado por modalidad de selección código UNSPSC: 72101511, 40101701.



Fuente: Herramienta de análisis de demanda del MAE



Con respecto a las modalidades de contratación se tiene que la mayoría de la contratación se ha realizado por la modalidad de Contratación por Régimen Especial por un valor aproximado de \$53 MM. (Ilustración 19)

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

4.3 Análisis de la oferta.

Las fuentes de contaminación del agua pueden ser naturales (lluvia, materia vegetal en descomposición, erosión del suelo) o antropogénicas (actividad ganadera, subproductos de actividad industrial, aguas domésticas, etc), pero ambas dan lugar a un agua que no cumple con los requisitos necesarios para asegurar su potabilidad.

Los tanques de almacenamiento de agua potable con el paso del tiempo presentan fisuras, agrietamiento y filtraciones, por lo que se requiere de un mantenimiento preventivo de inspección, lavado y desinfección por lo menos dos (2) veces al año, dicho ejercicio debe ser realizado por personal capacitado e idóneo en el tema. (Resolución 378 del 2018), RAS 2000, Resolución 2115 de 2007, Decreto 1575 de 2007, resolución 0330 del 2017 art 121.

A partir de las cotizaciones recibidas, se pueden resaltar algunas características de la oferta del sector:

- Los precios ofertados por los tres proveedores son relativamente cercanos entre sí (dentro de un rango del ~3% entre la oferta más baja y la más alta), lo cual indica que existe una referencia de mercado común sobre cuánto debe costar la adquisición e instalación de bienes y servicios para las sedes del ICA. Esta convergencia de precios sugiere que los costos están alineados a los insumos y mano de obra requeridos, sin grandes dispersiones, reflejando un mercado competitivo pero acotado en márgenes.
- Cada proveedor incluyó en su propuesta el alcance técnico completo solicitado. Las tres cotizaciones cubren la adquisición de equipos Aire acondicionado. Esto evidencia que la oferta del mercado entiende claramente las necesidades del servicio y las aborda de manera integral (no se detectaron ofertas incompletas o condicionadas).
- En cuanto a tiempos y disponibilidad, todos los oferentes manifestaron poder suministrar los equipos (normalmente dentro de los 2 a 5 días hábiles siguientes). Por lo tanto, la



ESTUDIOS PREVIOS



oferta satisface la necesidad del ICA de realizar la intervención en el corto plazo, posiblemente durante un fin de semana próximo para minimizar interrupciones.

En síntesis, el análisis de la oferta revela que el ICA Atlántico cuenta con múltiples proveedores idóneos y disponibles en el mercado para contratar la adquisición e instalación de equipos de aires acondicionados. La competencia entre ellos mantiene los precios en niveles razonables y asegura que el servicio ofrecido cumpla plenamente con los requerimientos técnicos. No se identifican riesgos de desabastecimiento del servicio ni de dependencias de un solo proveedor; por el contrario, la diversidad de oferentes permite seleccionar la mejor opción en términos de calidad y costo. Esto empodera al ICA para negociar condiciones favorables, garantizando al mismo tiempo que cualquier proveedor seleccionado contará con la experiencia y recursos para ejecutar el lavado y desinfección de tanque elevado de agua potable.

Desde el punto de vista organizacional y financiero, la mayoría de las empresas oferentes son PYMES locales, con estructuras de costos basadas principalmente en mano de obra no calificada o semicualificada. Esto implica que los costos de entrada al mercado son bajos, y por tanto la oferta responde rápidamente a las oportunidades de contratación. No obstante, un riesgo identificado en la oferta es la informalidad. El ICA deberá, en el proceso formal, exigir el cumplimiento de requisitos habilitantes (RUP, experiencia, certificados ARL para trabajos en altura, etc.) para filtrar únicamente proveedores formales y competentes.

En síntesis, el análisis de la oferta muestra que existen suficientes proveedores en el mercado que pueden atender la necesidad del ICA Atlántico, con experiencia comprobable en contratos similares y con precios competitivos. La información del MAE y la experiencia de otras entidades evidencian una oferta amplia a nivel país (más de 500 proveedores han participado en contratos de esta índole), y a nivel regional se cuenta con varios proveedores disponibles, tres de los cuales ya presentaron cotización. Esto brinda tranquilidad en cuanto a la competitividad del proceso – se pueden esperar varias ofertas en una eventual invitación pública – y a la referenciación de precios de mercado, ya que la entidad cuenta con múltiples datos reales para estimar un valor acorde. No se prevén problemas de desabastecimiento de oferentes ni vacíos en el mercado; por el contrario, la oferta es suficiente y con interés en este tipo de trabajos, lo que beneficia al ICA en términos de obtener buenas condiciones técnicas y económicas en la contratación.

4.4 Análisis Comparativo de Ofertas.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Para soportar el valor estimado y verificar los precios de mercado vigentes, se solicitaron cotizaciones a tres proveedores representativos del sector: COMERCIALIZADORA CMS S.A.S, OFICARIBE S.A.S. y OP SISTEMAS.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con los precios unitarios ofertados por cada uno, desglosados por tipo de equipo requerido:

Tabla 6. Ofertas

Servicio	Unidad / Cantidad	A-BIOTIC	HAC S.A.S	LC INGENIERIA SAS	Promedio
Lavado y desinfección de tanque elevado de agua potable.	1	\$1.700.000	\$1.680.672	\$1.650.000	\$ 1.676.667
I.V.A(19%)	1	\$323.000	\$ 319.328	\$ 313.500	\$ 318.609
Valor total cotizado (IVA incluido)		\$2.023.000	\$ 2.000.000	\$ 1,963,500	\$ 1.995.500

Los proveedores analizados son: A-BIOTIC, HAC S.A.S. y LC INGENIERIA SAS. A continuación, se presenta la comparación en términos de alcance técnico, precios unitarios y valor total ofertado por cada uno, identificando fortalezas y debilidades de cada propuesta.

Alcance técnico ofrecido: Las tres propuestas cumplen con el alcance básico requerido: Lavado y desinfección de tanque elevado de agua potable sede de Soledad (ICA seccional principal).

En términos generales, no se hallan diferencias significativas en el alcance técnico ofrecido: todos los proveedores entienden y cubren las necesidades del ICA.

Precios unitarios y valor total: Dado que el objeto a contratar es un servicio global (adquisición e instalación), las cotizaciones presentan valores unitarios, lo cual nos permite analizar las eficiencias en materia de costos.

- LC INGENIERIA SAS: Ofertó un valor total de \$1.963.500 COP (IVA incluido) Esto representa el costo más competitivo de las tres propuestas para el servicio de lavado y desinfección de tanque elevado de agua potable.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- A-BIOTIC: Ofertó un valor total de aproximadamente \$2.023.000 COP (IVA incluido) Esto representa el costo más elevado de las tres propuestas para el servicio de lavado y desinfección de tanque elevado de agua potable.
- HAC S.A.S: Ofertó un valor total de \$2.000.000 COP (IVA incluido), siendo la segunda cotización más elevada después de A-BIOTIC.

Del análisis numérico se desprende que LC INGENIERIA SAS presentó la oferta más económica, aproximadamente 3% más barata que A-BIOTIC en términos de valor total. Se observa que la diferencia entre las tres ofertas no representa un monto significativo al momento de escoger por precios al proveedor para la prestación del servicio.

Selección de la mejor propuesta: Es importante resaltar que todas las ofertas fueron presentadas por proveedores idóneos, y con precio semejantes entre las tres, por lo que el criterio de elección se basa en variables como los tiempos de respuesta para iniciar con el servicio y el cumplimiento de las normas y estándares de calidad para realizar la intervención solicitada.

Adicionalmente, desde el punto de vista administrativo, se verificó que los tres Proveedores cuentan con los documentos habilitantes en orden, de modo que no existe impedimento para contratar con ninguno. La decisión entonces obedece a la conveniencia económica.

En conclusión, tras el análisis comparativo de cotizaciones, se recomienda seleccionar la propuesta LC INGENIERIA SAS, por ser la más favorable económicamente y adecuada técnicamente. Esta decisión permite al ICA Atlántico obtener el servicio requerido cumpliendo los estándares de calidad esperados, al menor costo ofertado del mercado, lo cual redundará en un uso eficiente del presupuesto institucional.

4.5 Valor Estimado de la Contratación.

Con base en las cotizaciones analizadas y conforme a la metodología de estimación de costos de Colombia Compra Eficiente, se procede a calcular el valor estimado del contrato que servirá como presupuesto oficial para este proceso de contratación. La estimación toma en cuenta el precio más competitivo identificado en el análisis comparativo (sección 4).



ESTUDIOS PREVIOS



Sumando los subtotales de las tres cotizaciones ofertadas, se obtiene un subtotal neto estimado de \$1.676.667 (antes de IVA). A este monto se le debe aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa vigente del 19%. Calculando el IVA: $\$1.676.667 * 0,19 \approx \318.609 .

Por tanto, el valor estimado total del contrato, incluido IVA, se determina en aproximadamente \$1.995.500 (Un millón Novecientos Noventa y Cinco mil Quinientos pesos colombianos). Este valor representa el presupuesto oficial máximo que el ICA Atlántico debería asignar para el servicio de lavado y desinfección de tanques.

4.6 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, "anexo oferta económica", diligenciando en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

Nota 2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota 3. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

Nota 4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 5. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 6. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.



4.6.1 Verificación de precios artificialmente bajos.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

- 1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- 2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.



ESTUDIOS PREVIOS



En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

5.1. DESEMPATE.

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

- 1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos



de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las



ESTUDIOS PREVIOS



mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que



ESTUDIOS PREVIOS



hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



ESTUDIOS PREVIOS



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de



ESTUDIOS PREVIOS



otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



ESTUDIOS PREVIOS



La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- 13. PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rom o gitana.



ESTUDIOS PREVIOS



Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación "Microsoft Teams". Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link "Unirse a Teams") para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página <https://www.sortea2.com/>, aparte "lista de participantes" se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio "Nº de premios".
- Posterior a esto se dará "click" al botón "Sortear" e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. ("Guardar imagen del resultado del sorteo") y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico.

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:



6.1.1. PERSONAS NATURALES

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciar Anexo N° 1
- Compromiso anticorrupción diligenciar Anexo N° 4
- Información tributaria diligenciar Anexo No 3.
- Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificado del REDAM
- Certificación de registro nacional de multas y sanciones de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el Certificado de inhabilidades
- PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El



ESTUDIOS PREVIOS



proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura acreditarán este requisito de manera individual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a un (1) mes de expedición.

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

1.1.3. PROPONENTE PLURAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al



ESTUDIOS PREVIOS



del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.

- La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

6.2. Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero.

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.



CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas.

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

PERFIL PERSONAL REQUERIDO PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por dos (02) integrantes así:

Conformación:

COORDINADOR	OPERARIO
1	1

COORDINADOR

Cantidad: uno (1)

1. Será el encargado de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado al contrato, así como de coordinar la verificación el día posterior a la entrega del lavado de tanques, el correcto funcionamiento de los mismos.
2. Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o profesionales de áreas afines.
3. El profesional debe estar certificado en seguridad y salud en el trabajo.
4. Experiencia específica mínima de dos (2) años como coordinador en contratos relacionados.



ESTUDIOS PREVIOS



OPERARIO

Cantidad: uno (1)

1. Título Educativo: Debe ser, bachiller, técnico o tecnólogo en el área de mantenimiento industrial, o afines.
2. Certificado de formación o capacitación de trabajo en alturas nivel básico expedido por las personas naturales y/o jurídicas habilitadas para tal fin vigente.
3. Capacitación en el manejo seguro, uso y manipulación de productos químicos específicos en limpieza y desinfección.
4. Certificación de trabajo en espacios confinados.
5. El operario de estar certificado en seguridad y salud en el trabajo.
6. Experiencia específica mínima de un (1) año en lavado y desinfección de tanques, y contar con conocimiento sobre sistemas de bombeo.

NOTA: Con la oferta se deben aportar las planillas de seguridad social vigente del personal que va realizar la actividad a fin de validar que estén afiliados a clase de riesgo 5.

6.3.2 Experiencia del proponente

6.3.2.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

6.3.2.2 Experiencia específica.

Se verificará la experiencia del proponente mediante dos (2) Certificaciones de Experiencia de Contratos **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)**, que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el: **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES.**

6.4 Criterios Diferenciales.

Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente



ESTUDIOS PREVIOS



proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

6.5 Acreditación de la experiencia.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción.
- 8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota 1: No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados se tendrán en cuenta a partir de la radicación del estudio previo.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.



7. FACTORES DE CALIFICACIÓN.

No aplica el proceso de calificación.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo 2 del presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: para garantizar la calidad de la prestación del servicio, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él



ESTUDIOS PREVIOS



suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivados de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco no se encontró un acuerdo que contenga nitrógeno líquido, por lo cual y atendiendo las características del proceso la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario, se realizará mediante un proceso de **mínima cuantía**; de igual forma se realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



ESTUDIOS PREVIOS



Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024. Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

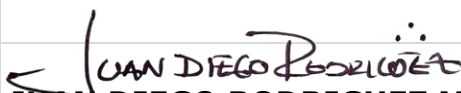
N/A

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

15. ANEXOS

- ANEXO 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP


JUAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO
Gerente Seccional Atlántico (E)

Elaboró: Marco Villarreal H.
Revisó: Saday Larotta Velandia